



# ESTATUTOS

## CENTRO DE EXCELENCIA EN MEDIACIÓN EMPRESARIAL Y MASC

# ESTATUTOS

## CENTRO DE EXCELENCIA EN MEDIACION EMPRESARIAL Y MASC DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID

### PREÁMBULO

La **Ley 5/2012, de 6 de julio**, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, en su Disposición Final Primera, modificó la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación con el propósito de otorgar competencia a las Cámaras para impulsar y desarrollar la mediación.

Desde entonces, la **Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid** viene apostando decididamente por la incorporación en entornos empresariales, sistemas de tratamiento colaborativo de conflictos e instrumentos pacificadores que animen a soluciones consensuadas, indispensables para la sostenibilidad, innovación, la competitividad y el bienestar de las personas en las empresas.

En concreto, esta Cámara está promoviendo activamente la utilización de la **mediación en el mundo empresarial**, mostrando y ofreciendo servicios de calidad de estas innovadoras metodologías que pueden ayudar a optimizar el tratamiento de las diferencias y de los conflictos en la actividad empresarial.

En el año **2013**, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, al amparo de lo dispuesto en la referida Ley, aprobó un **primer reglamento** con la finalidad de poner en marcha un servicio de mediación empresarial.

Esta apuesta firme y continuada por la mediación, ha permitido a esta Cámara avanzar y **consolidar su actividad mediadora** al servicio de las empresas cuyo resultado es la creación de su **Centro de Excelencia en Mediación Empresarial**.

Desde la experiencia acumulada en estos años en materia de mediación en cualesquiera de los conflictos que puedan surgir en la actividad empresarial, incluso con la participación de administraciones públicas, y teniendo en cuenta los mandatos y principios informadores recogidos en la legislación vigente en esta materia en España, los presentes estatutos tienen por objeto ordenar la creación de dicho centro de excelencia y su funcionamiento.

# TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

## ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

En virtud de las competencias en mediación atribuidas por la Ley de Cámaras y del acuerdo del Pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid de fecha **17 de junio de 2025**, se crea el **CENTRO DE EXCELENCIA EN MEDIACION EMPRESARIAL Y OTROS MASC** colaborativos de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, en el seno de la citada corporación y dependiendo de sus órganos de gobierno, gozando de autonomía funcional, con las funciones que se especifican en los presentes estatutos y con objeto principal de administrar los procedimientos relativos a la mediación y otros MASC colaborativos, con exclusión del arbitraje, que se soliciten a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid.

El centro de Excelencia en Mediación Empresarial de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid (a partir de ahora nombrado como **CEME**) se constituye como institución integrada dentro de la organización de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, donde tiene su domicilio, en la Avda. Ramón Pradera. Núm. 5 en Valladolid y se rige por las disposiciones legales vigentes que le resulten de aplicación, por los presentes estatutos y su reglamento y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de estos, se establezcan.

## ARTÍCULO 2.- PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- El Centro de Excelencia en Mediación Empresarial (CEME), estando integrado dentro de la organización de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, **carece de personalidad jurídica** propia, gozando de autonomía funcional y organizacional con sujeción a la superior competencia del Pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid.

2.- El CEME desempeña sus funciones con total **independencia** de manera que ninguna entidad o persona ajena a los órganos de gobierno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid participa en modo alguno en sus procesos de toma de decisiones.

3.- Los **miembros de la Corte de Arbitraje** de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, no pueden serlo al mismo tiempo del CEME.

4.- Los **profesionales que colaboren** con CEME no podrán ofrecer asesoramiento jurídico alguno sobre los asuntos para mediación que les sean encomendados por el centro y administrados por este, ni podrán recibir remuneración o compensación alguna directamente de los mediados o de cualquier persona relacionada con los procesos de mediación o los MASC que les sean encomendados y administrados desde el centro.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

5.- Las **normas contenidas** en los presentes estatutos se aplicarán, en general, a la actividad relativa a MEDIACIÓN Y OTROS MASC colaborativos en el centro y, en particular, a las mediaciones que le sometan, soliciten, administren y se realicen en el CEME, excluyendo el arbitraje.

6.- A los efectos de los presentes estatutos, se entenderá por “mediación” como todo **procedimiento voluntario y confidencial** de gestión colaborativa de conflictos en entornos empresariales, en el que los protagonistas de la controversia, dirigidos por un profesional imparcial, el mediador, buscan una solución consensuada a sus diferencias, en los términos establecidos en la Ley 5/2012 de 6 de julio de mediación en asuntos civiles y mercantiles y otros MASC y en la Ley Orgánica 1/2025, Ley Orgánica 1/2025, de Medidas en materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, con exclusión del arbitraje.

### ARTÍCULO 3.- FINALIDAD Y FUNCIONES DEL CENTRO

El Centro tiene por **finalidad**:

1.- **Promover procesos de mediación de calidad** y de otras metodologías colaborativas (MASC), con exclusión del arbitraje y la excelencia de estos, para la búsqueda de soluciones consensuadas en controversias en contextos empresariales, con empleados, clientes, proveedores, socios, colaboradores, la ciudadanía, las empresas, los profesionales, entidades públicas o privadas, incluidas las administraciones públicas.

2.- **Preparar y formar** en la excelencia a los profesionales de la mediación y de otros métodos colaborativos de solución de conflictos empresariales.

3.- **Coordinar los procesos de mediación** y otros sistemas colaborativos que sean encargados al centro, con sujeción a la legislación aplicable y a los presentes estatutos.

El CEME se encargará, entre otras, de las siguientes **funciones**:

1.- La **administración y gestión de los procedimientos de mediación** que le sean derivados por instituciones públicas o privadas, Juzgados y Tribunales, o solicitados a este centro directamente por los posibles destinatarios de la mediación (particulares, empresas o entidades públicas o privadas), y que este acepte, para la intervención en conflictos en los diferentes ámbitos de actuación empresarial, con sujeción en todo caso, a los principios recogidos en la legislación vigente en la materia y con arreglo a los estatutos y reglamento del centro.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.- El **nombramiento y designación de los mediadores** para la dirección de los procesos de mediación que se soliciten, de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos y reglamento del centro.
- 3.- La **selección y nombramiento de profesionales** en otros MASC colaborativos -con expresa exclusión del arbitraje - del centro para proyectos concretos de colaboración atendiendo a su experiencia y especialización en la materia concreta, que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente, en las convocatorias que se realicen al efecto y, en su caso, en los estatutos y reglamentos específicos.
- 4.- La **determinación y gestión de los gastos** de los procedimientos de mediación y de otros procedimientos colaborativos (otros MASC), realizados en el centro, incluyendo los gastos de administración y los honorarios de los mediadores y los profesionales que dirijan otros procesos colaborativos.
- 5.- La **elaboración y mantenimiento de paneles de mediadores/as por especialidades** que podrán estar formados por personal laboral interno de la Cámara y/o colaboradores externos al centro, que cumplan los requisitos para el ejercicio profesional de la mediación establecidos en la legislación vigente en la materia, los presentes estatutos y su reglamento organizativo.
- 6.- La **formación de los mediadores**, con especial atención a la preparación continua y de especialización de estos y de otros profesionales que intervienen en los procesos de mediación y otros MASC.
- 7.- La **difusión y promoción** de la mediación y otros MASC entre sus posibles destinatarios.
- 8.- La **información y asesoramiento** sobre mediación y otros métodos de gestión colaborativa de conflictos a instituciones, empresas y organismos y ciudadanía en general.
- 9.- La **relación, colaboración y participación en proyectos** con las Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas y organismos nacionales o internacionales.
- 10.- La **colaboración con los órganos jurisdiccionales** con arreglo a lo establecido en la legislación aplicable.
11. Cualesquiera otras funciones relacionadas directa o indirectamente con la mediación y otros MASC, con expresa exclusión del arbitraje, que le sean **encomendadas**.

# TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

## ARTÍCULO 4.- EFICIENCIA

- 1.- El CEME administrará los procedimientos de mediación **bajo criterios de eficiencia**, en atención a las características y complejidad de los asuntos a tratar y adoptará las medidas necesarias para evitar dilaciones en los procedimientos de mediación que se administren por el centro, atendiendo a la naturaleza y características de estos.
- 2.- El CEME velará por el desarrollo ordenado de los procedimientos de mediación que administre, bajo el **respeto a los principios rectores establecidos en la normativa vigente** en especial la confidencialidad, la voluntariedad, así como por la idoneidad, la capacitación profesional de los mediadores y su imparcialidad.
- 3.- El CEME dispondrá de los **recursos suficientes** que permitan su funcionamiento en condiciones de excelencia proporcionales a la carga de trabajo.
- 4.- Los **derechos de admisión, administración y honorarios** de los mediadores que el CEME perciba por la prestación de los servicios de mediación y otros MASC se establecerán atendiendo a la cuantía, al número de personas participantes en los procesos y a la complejidad de los asuntos a tratar.

## ARTÍCULO 5.- TRANSPARENCIA

El CEME, sin perjuicio de salvaguardar sus deberes de confidencialidad en los procedimientos de mediación y otros MASC que administre, pondrá a disposición de los posibles interesados **información** sobre:

- 1.- El **CEME**, su reglamento y estatutos, los servicios que ofrece, sus características y condiciones, así como los procedimientos de administración de las mediaciones.
- 2.- Los **derechos de admisión y administración**, incluyendo los honorarios de los mediadores y otros costes que pudieran asociarse al desarrollo del procedimiento de mediación.
- 3.- La **cualificación, capacitación e idoneidad de los mediadores** designados para intervenir en los procedimientos de mediación administrados por el CEME.

## TITULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO

### ARTÍCULO 6.- LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

La **estructura orgánica** del centro estará formada por:

- 1.-Una comisión ejecutiva.
- 2.-Un director/a del centro.
- 3.-Un presidente: La comisión ejecutiva podrá nombrar un presidente de entre sus miembros.

### ARTÍCULO 7.- LA COMISIÓN EJECUTIVA:

1.- La **comisión ejecutiva** estará integrada por el director del centro y los vocales, todos ellos de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid con posibilidad de externos sin derecho a remuneración, con un mínimo de 3 y un máximo de 7 miembros, incluido el director del centro. Todos ellos deberán tener demostrada experiencia y conocimientos suficientes en mediación y otros MASC.

2.- El **director del centro y demás vocales** serán designados por el órgano de gobierno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid.

3.-El **vocal de mayor edad sustituirá al director del centro** en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con idénticas atribuciones de este.

4.- La duración de los mandatos de los órganos del centro será de **4 años**, periodo coincidente con el mandato del Pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, pudiendo ser reelegidos y que en tanto no se produzca la renovación continuarán en el ejercicio de su cargo.

5.- Además la **terminación del mandato** podrá producirse por:

- Renuncia o acaecimiento de cualquier causa que incapacite para el desempeño del cargo.
- Cese acordado por la comité ejecutivo de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, dando la debida cuenta al Pleno.

## TITULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO

### ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA, DEL DIRECTOR Y DEL PRESIDENTE:

Corresponde a la comisión ejecutiva, entre otras **funciones**:

1. Definir la **estrategia general** del centro, supervisar la actividad del centro, aprobar los objetivos y evaluar sus resultados.
2. Elaborar un **informe anual** de actividad.
3. **Adoptar las decisiones** que correspondan al centro en el desarrollo de su actividad de conformidad con sus estatutos y reglamento, así como aquellas cuestiones que el presidente de esta considere conveniente someter a la comisión.
4. Decidir la **composición de los paneles de mediadores** colaboradores con el centro y actualizarlo anualmente, así como los procesos de selección de estos y su convocatoria.
5. Proponer al comité ejecutivo de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid para su aprobación la **modificación de los presentes estatutos y del reglamento**.
6. Aprobar **protocolos y documentos modelo** para el desarrollo de los procesos de mediación, así como acciones formativas y de difusión y todas aquellas que fueran necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
7. Crear, si así lo considera, una o más **comisiones consultivas** de técnicos o personas cualificadas en los distintos ámbitos propios de la actividad del Centro, con la finalidad asesorar a este en materia específicas. La comisión ejecutiva podrá sustituir a las personas que integren dichas comisiones siempre que lo considere oportuno, así como revocar en cualquier momento su designación. Las propuestas y/o informes del/de las comisiones consultivas, no tendrán carácter vinculante, siendo el director, o el presidente en caso de que lo hubiera, el competente para la elevación de cualesquiera propuestas a los órganos de gobierno del centro.

Por su parte, **corresponde al director**:

- 1.- La coordinación, propuesta de las **líneas de actuación y actividades**, así como la supervisión de estas y velar por el cumplimiento de sus objetivos.
- 2.- La aprobación de las solicitudes de incorporación, no incorporación, la baja en el listado de **personas mediadoras y colaboradores**, y el archivo de las solicitudes de incorporación, de conformidad con los estatutos del centro y el protocolo establecido al efecto incluyendo la notificación de los acuerdos que se adopten a las personas interesadas.

## TITULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO

3.- La creación, designación y cese de los **integrantes de las comisiones consultivas** que sean necesarias para el desarrollo de la actividad del centro.

Al presidente le corresponderá en su caso, ordenar e impulsar la actuación de la comisión ejecutiva.

### ARTICULO 9.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Los presentes estatutos podrán ser **modificados y revisados** por los órganos de gobierno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid cuando ello sea preciso.

### ARTÍCULO 10.- ENTRADA EN VIGOR

1. Los presentes estatutos fueron aprobados por el pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid con fecha **17 de junio de 2025** y entrarán en vigor el 18 de junio de 2025.

2. La **derogación** o cualquier modificación de los presentes estatutos deberá ser aprobada por el pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid a propuesta del director del centro.



JUNIO, 2025

**Cámara**  
Valladolid